



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00087590- -UNC-ME#FA

VISTO

La solicitud de la Dirección del Doctorado referida al valor de las cuotas correspondientes al año 2024 para las cohortes en curso, y la actualización de los montos de las cuotas vencidas que no han sido abonadas en los plazos previstos para cada cohorte previa; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los valores de las 10 (diez) cuotas mensuales correspondientes al año lectivo 2024 que deberán abonar los/as doctorandos/as de la cohorte 2023 y 2021 y los/as doctorandos/as de cohortes anteriores que no hubieran cancelado sus cuotas en los términos y plazos fijados;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer los valores para las cuotas mensuales correspondientes al año lectivo 2024 de la carrera de Doctorado en Artes, según se detalla a continuación:

| Condición doctorandxs | Bonificación | Valor cuota | Pago semestral | Pago anual |
|---|--------------|-------------|----------------|------------|
| Argentinx egresadxs de la FA-UNC | \$20.000 | \$22.000 | \$90.000 | \$170.000 |
| Argentinx egresadxs Universidades Nacionales o Provinciales | \$22.000 | \$24.200 | \$99.000 | \$187.000 |
| Argentinx egresados de otras universidades | \$24.000 | \$26.400 | \$108.000 | \$204.000 |
| Latinoamericanxs | USD 65 | | USD 293 | USD 553 |
| Otros países | USD 80 | | USD 360 | USD 680 |

ARTÍCULO 2º: Fijar que las cuotas adeudadas de años anteriores, que no hayan sido canceladas al 29 de febrero de 2024, deberán ser abonadas con el valor establecido para el año 2024, a partir del 1 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3º: Establecer, como cronograma, que las 10 cuotas mensuales correspondientes al año 2024 corresponderán a los meses de marzo a diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4º: Determinar como fecha final para optar por la modalidad de pago anual hasta el 31 de marzo de 2024 y por la modalidad de pago semestral hasta el 31 de marzo de 2024, para la primera cuota, y hasta el 31 de agosto, para la segunda cuota.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar e incluir en el digesto electrónico. Comunicar a las Secretarías de Posgrado, y de Gestión, y al Área Económica Financiera. Cumplido, archivar.